

Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Hecelchakán



CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN

C. MODESTO ARCANGEL PECH UITZ, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, en cumplimiento a los dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 59, 69 Fracción I, 103 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 15 y 16 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán en su Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día Veintinueve del mes de agosto del año dos mil once, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN RELATIVO
A LA INICIATIVA PARA CREAR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.

ANTECEDENTES

Primero.- La Dirección de Contraloría del Municipio de Hecelchakán remitió al H. Cabildo una iniciativa para expedir un Código de Ética para los funcionarios y servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

Segundo.- Debido a la importancia de que los servidores y funcionarios de la administración pública del Municipio de Hecelchakán contaran con una directriz en el ejercicio de sus funciones, se abocó al estudio de la normativa propuesta y elaboró el presente resolutivo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento es competente para presentar la iniciativa del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Hecelchakán, en términos de lo que establece el artículo 103 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que la iniciativa de Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Hecelchakán en su parte considerativa establece lo siguiente:

“Que el actuar del servidor público se encuentra orientado por principios elementales, eficiencia, servicio, corresponsabilidad, transparencia y equidad; la preservación de éstos y el desarrollo de nuevos valores éticos, son necesarios para la conformación y consolidación de un buen gobierno.

Que es necesario implementar mecanismos que coadyuven al cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche referente a salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

Que la Administración Pública Municipal requiere servidores públicos con una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo que asuman, anteponiendo el interés general sobre el particular, de ahí que la ética del servidor público se convierte en un elemento indispensable para atender de mejor manera las demandas de la comuna y, en consecuencia, resulta trascendente contar con un Código de Ética que contemple reglas generales de conducta sustentadas en los principios rectores del servicio público, que regularán y regirán de manera concreta y específica el desempeño de las actividades de los servidores públicos hacia la procuración del bienestar social.

Con la implementación de este Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, ratificamos nuestro compromiso de ser partícipes del Sistema Nacional Anticorrupción, para atajar ese complejo fenómeno que ha dañado nuestra democracia, lastrado nuestra economía, profundizado la desigualdad social, incrementado la violencia y minado la confianza en las instituciones, ya que tiene como propósito exigir a los servidores públicos un pleno y voluntario cumplimiento y acatamiento de las reglas y normas que uniforman su conducta funcionaria en el desempeño de cargos públicos, dando certidumbre a los habitantes de la comuna respecto de las actividades que se realizarán en la Administración Pública Municipal, de la calidad de sus servicios y de una adecuada actitud del servidor público, garantizando su profesionalización y honestidad”.

III.- Que de esta manera se aprecia que el objeto esencial del multicitado código consiste en establecer de manera clara y precisa los criterios y valores que deben motivar e inspirar la conducta de los servidores públicos del municipio de Hecelchakán, independientemente de dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones, siendo este un conjunto de normas éticas, hábitos, disposiciones y actitudes que coadyuven a la realización con excelencia del servicio de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y considerado, este H. Cabildo considera importante expedir la presente normativa mediante el presente

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, que a la letra dice:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.

Artículo 1.- El presente Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, tiene por objeto establecer los valores éticos y normas de conducta que deben regir y orientar el actuar de todo servidor público en el ejercicio de sus funciones, para generar la confianza de los habitantes de la comuna en la Administración Pública Municipal.

Artículo 2.- La aplicación del presente Código de Ética abarca a todos los servidores públicos municipales, así como de sus autoridades auxiliares previstas en el artículo 77 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Todo servidor público municipal, antes de tomar posesión del cargo, en el ejercicio de sus deberes y responsabilidades o ante la sociedad tiene la obligación de leer, conocer, adoptar y cumplir el presente Código.

Artículo 3.- Principios Constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función:

1. Legalidad.- Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

- 2. Honradez.-** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- 3. Lealtad.-** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- 4. Imparcialidad.-** Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- 5. Eficiencia.-** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades; y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Artículo 4.- Los Valores Éticos que regirán para el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales, son los siguientes:

- 1. Interés Público.-** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

- 2. Respeto.-** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- 3. Respeto a los Derechos Humanos.-** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- 4. Igualdad y no discriminación.-** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- 5. Equidad de género.-** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

- 6. Entorno Cultural y Ecológico.-** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- 7. Integridad.-** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
- 8. Cooperación.-** Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del Plan Municipal de Desarrollo, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- 9. Liderazgo.-** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- 10. Transparencia.-** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

11. Rendición de Cuentas.- Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Artículo 5.- Para efectos de este código, se consideran servidores públicos municipales, los integrantes del Ayuntamiento y de las Juntas Municipales, las autoridades auxiliares, los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y todos aquéllos que desempeñen un empleo, cargo, o puesto dentro de ésta.

Artículo 6.- La Dirección de Contraloría Municipal, dentro de sus atribuciones conferidas en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, interpretará, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.

SEGUNDO.- Quedan facultadas la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán y la Dirección de Contraloría del propio Municipio para hacer de conocimiento, a todas las direcciones, coordinaciones, departamentos, que integran la administración pública municipal y órganos descentralizados y desconcentrado de la propia administración, así como a las autoridades auxiliares del Municipio de Hecelchakán, del CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.

TERCERO.- Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche.

Asimismo se publicará en la Gaceta del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche y en la página de internet de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.

TERCERO: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, expedir copia certificada del presente acuerdo, para los fines legales correspondientes.

Dado en la Sala de Cabildo denominada “4 DE OCTUBRE” del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

C. Modesto Arcángel Pech Uitz, Presidente Municipal, C. Manuela Canche Cauich, Primera Regidora; Ciudadano Jorge Baltazar Euan Uicab, Segundo Regidor; C. Sandra Beatriz Chay Puch, Tercera Regidora; Ciudadano José Lazaro Chay Chuc, Cuarto Regidor; Ciudadana Delia del Solar Velasques, Quinta Regidora, Ciudadana Gilda Chan Chan, Sexta Regidora; C. Gabriela Estephani

Barahona Geronimo, Séptima Regidora; C. Victor Manuel May Canche, Octavo Regidor; C. Magdalena Chan Dzul, Síndico de Asuntos Jurídicos y C. Rogerio Canche Yam, Síndico de Hacienda. Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PRESIDENTE DEL MUNICIPAL, C. MODESTO ARCANGEL PECH UITZ.-
C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. LETICIA ARACELY SIMA MOO.-
RUBRICAS.

LA PROFESORA LETICIA ARACELY SIMA MOO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche: --Fracción -- del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, -- Fracción -- del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hecelchakán; que el texto inserto corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al punto DÉCIMO QUINTO del Orden del Día de la VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, celebrada en fecha veintinueve de enero del año dos mil diecisiete, el cual reproduzco en su parte conducente:

XV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN RELATIVO A LA INICIATIVA PARA CREAR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de su voto.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán Señor Presidente le informo que se emitieron once votos a favor, cero en contra y cero abstención.

Presidente: Aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.....

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE.- PROFESORA LETICIA ARACELY SIMA MOO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN.- RÚBRICA.



HECELCHAKAN
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

